



Organización de Aviación Civil Internacional

GRUPO REGIONAL DE PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN CAR/SAM (GREPECAS)

Quinta Reunión del Subgrupo del GREPECAS de Aeródromos y Ayudas Terrestres / Planificación Operacional de los Aeródromos (AGA/AOP/SG/5)

Montevideo, Uruguay, 20 al 24 de noviembre de 2006

AGA/AOP/SG/5-NI/12

07/11/06

**Cuestión 3 del
Orden del Día:**

Revisión de las Deficiencias en el Campo de AGA

3.5 Certificación de Aeródromos/Sistemas de Gestión de la Seguridad Operacional

CERTIFICACIÓN DE AERÓDROMOS

(Nota presentada por Venezuela)

RESUMEN

Mediante esta Nota Informativa se informan sobre las acciones que se encuentra emprendiendo la Autoridad Aeronáutica venezolana con miras a la certificación de los Aeródromos y Aeropuertos del país, a fin de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos por la OACI a este respecto.

Referencias:

- Anexo 14
- RAV 139

1. Introducción

1.1 De acuerdo con la Enmienda N° 4 al Anexo 14- Aeródromos que entró en vigencia el 1° de noviembre de 2001, se recomienda que todos los aeropuertos y aeródromos habilitados para uso público deben ser certificados por el Estado, a su vez exige que todos los aeropuertos internacionales sean sometidos a este proceso a partir del 27 de noviembre de 2003.

1.2 La República Bolivariana de Venezuela conciente del compromiso adquirido para el cumplimiento de esta norma inició el proceso de certificación de Aeródromos y Aeropuertos el pasado 18 de septiembre de 2006, fecha en la que empezó la certificación del Aeropuerto Internacional Simón Bolívar de Maiquetía.

2. Análisis

2.1 Venezuela durante el proceso de Certificación de Aeródromos y Aeropuertos, no sólo se encargará de refrendar la infraestructura aeroportuaria, sino que además realizará la certificación de los Servicios de Tránsito Aéreo y la Seguridad de la Aviación presentes en cada Aeródromo.

2.2 Para ello se ha desarrollado el marco jurídico pertinente para la aplicación de esta norma a través de las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas (RAV): 139 (Certificación de Aeródromos y

Aeropuertos); 80 (Inspección, Certificación, vigilancia continua, supervisión permanente e investigación de accidentes ATS, para soportar los procedimientos administrativos sancionatorios que efectúa la Autoridad Aeronáutica); 107 (Seguridad de la Aviación Civil en Aeródromos y Aeropuertos).

2.3 La Regulación Aeronáutica Venezolana (RAV) 139 está conformada por cuatro (4) capítulos que a continuación se presentan:

- Capítulo A. Generalidades
- Capítulo B. Certificación
- Capítulo C. Manual de Aeródromos o Aeropuertos
- Capítulo D. Obligaciones del Explotador de Aeródromos
- Disposiciones finales

2.4 Adicionalmente la Autoridad Aeronáutica ha desarrollado una serie de seminarios y talleres en las regiones del país para orientar a los Administradores de los Aeropuertos acerca del Proceso de Certificación de Aeródromos y Aeropuertos.

3. Cronograma

3.1 El Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), ha establecido de manera recíproca con los administradores de los Aeródromos y Aeropuertos internacionales principales del Estado el siguiente cronograma de ejecución del Proceso de Certificación de Aeródromos y Aeropuertos:

- Aeropuerto Internacional Simón Bolívar. Maiquetía. Inicio: septiembre de 2006
- Aeropuerto Internacional del Caribe Santiago Mariño. Isla de Margarita. Inicio: 2007
- Aeropuerto Internacional La Chinita. Maracaibo. Inicio: 2007

3.2 El resto de los aeródromos y aeropuertos tanto internacionales, como nacionales, iniciarán progresivamente su proceso de certificación en el año 2007.